

BANCO DE INNOVACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO

Ley canaria de fomento a la participación ciudadana

INFORMACIÓN INICIAL:

PROBLEMA:

Dificultades para canalizar, a nivel municipal, las necesidades que el ciudadano demanda a la Administración pública. Falta de sistemática común en las Entidades Locales para llevar a cabo sistemas homogéneos que posibiliten la e-Democracia.

Falta de interés de la ciudadanía canaria por los asuntos públicos. Deslegitimación de la clase política. Falta de instrumentos que ayuden a los ciudadanos a canalizar sus intereses, necesidades y motivaciones para que lleguen a los decisores públicos, encargados de definir, elaborar e implementar las políticas.

SOLUCIÓN GLOBAL:

Habilitar una serie de instrumentos para que los ciudadanos puedan participar en las políticas públicas, haciendo llegar sus demandas a los responsables gubernamentales y establecer una serie de garantías institucionales que permitan que esta participación sea efectiva.

TERRITORIO:

Comunidad Autónoma de Canarias.

PÚBLICO DESTINATARIO:

Ciudadanía canaria.

ENTIDAD QUE LA HA LLEVADO A CABO:

Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana. Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA O PROGRAMA:

La participación ciudadana supone la integración de la sociedad en el proceso de adopción de decisiones del gobierno de su ciudad, autonomía o país. Así, para que una Comunidad proporcione los mejores servicios y oportunidades a la población, debe contar con gobiernos abiertos y receptivos, dispuestos a escuchar lo que los ciudadanos les quieren transmitir para contribuir a mejorar la política y la gestión de los asuntos públicos,

aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones.

Numerosa legislación internacional, comunitaria, estatal y autonómica ha ido recogiendo la materia de participación ciudadana en los textos normativos. Por ejemplo, el artículo 8.b) del Tratado de Lisboa reconoce que las instituciones darán a los ciudadanos y a las asociaciones representativas, por los cauces apropiados, la posibilidad de expresar e intercambiar públicamente sus opiniones en todos los ámbitos de actuación de la Unión. 2. Además, mantendrán un diálogo abierto, transparente y regular con las asociaciones representativas y la sociedad civil (...) y con objeto de garantizar la coherencia y la transparencia de las acciones de la Unión, la Comisión Europea mantendrá amplias consultas con las partes interesadas.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

A su vez, el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto (reformada por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre), por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los poderes públicos canarios, en el marco de sus competencias, asumen como principios rectores de su política: La promoción de las condiciones necesarias para el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la igualdad de los individuos y los grupos en que se integran; y la defensa de la identidad y de los valores e intereses del pueblo canario.

El Gobierno de Canarias, además de cumplir con la normativa legal anteriormente señalada, lleva varios años interesándose por todo lo concerniente a participación ciudadana. Tal es así que la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior ha aprobado la Ley 5/2010, de 21 de Junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana (BOC de 30 de Junio de 2010). Esta Ley tiene pretende fomentar la participación ciudadana, de forma individual y colectiva, en la actividad administrativa de Canarias y también en los ámbitos económico, político, cultural y social de la Autonomía.

Los objetivos concretos que se pretenden conseguir con la citada ley son los siguientes:

- Fomentar medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las Administraciones Públicas.
- Profundizar en el acercamiento de las instituciones públicas canarias a la ciudadanía, tratando de involucrarla en la gestión pública que realizan.
- Garantizar a la ciudadanía la información en los procedimientos que promuevan, desarrollen o tramiten la Administración Pública para conseguir la mayor transparencia en su quehacer diario.
- Establecer mecanismos de evaluación de las políticas públicas y de investigación del estado de la opinión pública.
- Fomentar la vida asociativa en Canarias, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.
- Desarrollar instrumentos de participación ciudadana, entendiendo que son éstos los mecanismos establecidos para la intervención de la ciudadanía en las políticas públicas de la Administración Pública.

Por lo que respecta a la elaboración de la Ley 5/2010, de 21 de Junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, ésta ha pasado por 3 fases:

1. Primera Fase: se determinó, por parte de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Canarias, los miembros del equipo profesional encargado de diseñar la normativa. Este equipo elaboró el “Documento Abierto para el Debate sobre la Participación Ciudadana” para poder concretar mejor la Ley. Por último, se celebró una jornada formativa sobre participación ciudadana, en la que se invitó a todos los cargos públicos de Canarias pertenecientes a Administración local, insular y autonómica, para que conocieran este trabajo.
2. Segunda Fase: una vez elaborado el “Documento Abierto para el Debate sobre la Participación Ciudadana”, el Gobierno lo difundió a la sociedad civil, con la finalidad de recibir propuestas de modificaciones, ideas, etc. sobre el contenido y tenerlas en cuenta a la hora de concretar la Ley. En muchos municipios de la Comunidad, se llevaron a cabo reuniones y debates abiertos para formular estas propuestas ciudadanas. Se buscaba la mayor implicación posible de personas, instituciones y asociaciones sociales y económicas de Canarias. Los debates se planificaban previamente y se caracterizaban por las siguientes notas: pluralidad, para recoger

el mayor número de aportaciones posibles; amplitud, para llegar a todos los actores y todos los territorios; diverso, favoreciendo para que se implique cualquier persona física o jurídica; apertura y transparencia, informando regularmente del resultado de los debates y de la marcha del proceso; y ordena y claridad, Las propuestas mayoritarias que se presentaron versaban sobre la participación ciudadana en las Entidades Locales. Han tenido mucho que ver con la realidad diaria de muchos colectivos sociales específicos y de su relación con la Administración Pública. También se recibieron aportaciones de colectivos con discapacidad y de otros sectores poblacionales con necesidades específicas y con riesgo de exclusión social, solicitando que se tuvieran en cuenta sus limitaciones a la hora de desarrollar e implementar los servicios públicos.

3. Tercera Fase: una vez recibidas todas las aportaciones y sugerencias, se constituyeron grupos de trabajo por niveles, con la finalidad de ordenar las aportaciones realizadas en la anterior fase. Los grupos se dividieron atendiendo al criterio profesional: Grupo Ejecutivo (formado éste por el Gobierno de Canarias, los Cabildos, los Ayuntamientos y otros organismos oficiales); Grupo Social (con las asociaciones más representativas de Canarias); Grupo Político (constituido por el Parlamento de la Autonomía); y Grupo Jurídico (formado por expertos universitarios de diferentes disciplinas). Tras reunirse, se comunicaron las conclusiones a las que se habían llegado y se presentó en el Parlamento de Canarias el Proyecto de Ley Canaria de Participación Ciudadana.
4. En 2009 tuvo lugar el debate parlamentario del Proyecto que daría lugar a la ya reseñada Ley 5/2010, de 21 de Junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, y publicada en el Boletín Oficial de Canarias Número127, de 30 de Junio de 2010.

Entrando más al contenido de la Ley 5/2010, la misma establece dos formas de participación ciudadana: la participación individual y la participación colectiva. La participación individual se traduce, fundamentalmente, en el derecho a la información y orientación, en ámbitos tales como: servicios que ofrecen las dependencias y centros, los procedimientos, las ayudas y las subvenciones que son competencia de las diferentes Administraciones Públicas canarias; los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que el ciudadano se propongan realizar; el estado de tramitación de los procedimientos administrativos competencia de cada Administración Pública, así como la identidad de las autoridades y el personal bajo cuya responsabilidad se tramitan; acceso y utilización

del sistema de sugerencias y reclamaciones; y Administración electrónica y participación.

Respecto a la participación colectiva, para hacerla efectiva, la Ley dedica un título completo a las entidades ciudadanas. Éstas son las personas jurídicas y sin ánimo de lucro que estén constituidas y reguladas por la normativa vigente, que en sus estatutos recojan como finalidad defender los intereses de un colectivo y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Participación Ciudadano (creado, a tal efecto, por la Ley).

Además de la creación del Registro de Participación Ciudadano, la Ley ha constituido las bases para desarrollar la Red de Participación Ciudadana, cuyo objetivo es ofrecer un espacio de comunicación, trabajo y encuentro entre las entidades ciudadanas, y entre éstas y los ciudadanos canarios. La Red prestará apoyo y asesoramiento en materia de participación cuando lo soliciten a las entidades inscritas en el Registro señalado anteriormente, y apoyará su formación y dará impulso al establecimiento de cursos, jornadas, encuentros y talleres que permitan profundizar en su formación en actividades participativas.

A través de la Red de Participación Ciudadana, se creará un Centro de Información y Documentación, que facilite el intercambio de datos y conocimientos estimados relevantes para la ciudadanía en materia de participación, impulsando, también, la creación de publicaciones propias.

La Ley 5/2010, de 21 de Junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, recoge expresamente los instrumentos que se habilitan para estimular dicha participación y son los siguientes:

- Consultas a la ciudadanía: el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias puede, a instancias de su presidente, recabar la opinión de la ciudadanía sobre asuntos de interés general de competencia autonómica, mediante sondeos, encuestas o cualquier otro instrumento similar.
- Foros de consulta: son espacios de debate y análisis de las políticas públicas, de carácter orgánico, establecidos por las normativas sectoriales cualquiera que fuera su concreta denominación, o, sin aquel carácter, que se establezcan por la Administración con el objetivo de obtener de forma dinámica y actualizada opiniones, propuestas o críticas a las diferentes iniciativas de actuación pública, tanto en la fase de elaboración como con posterioridad a su implementación. Los foros incluyen a ciudadanos y representantes de entidades ciudadanas inscritos en el Registro de Participación, así como, en todo caso, personas expertas en la materia en función del objeto del foro, externas o de la propia Administración concerniente, a fin de dotarlos del máximo rigor técnico y de objetividad.

- Paneles ciudadanos: Son espacios de información constante e inmediata que se crean con carácter temporal sobre cuestiones de interés para la ciudadanía en temas de gestión pública, mediante los que la Administración informa o realiza consultas relacionadas con cualquier asunto de interés público. Y es la Administración Pública correspondiente la que evaluará, cuando proceda, la productividad y calidad de los resultados obtenidos en los mismos. Cada Consejería, organismo o institución dependiente de la Administración Pública canaria puede constituir uno o varios paneles, temáticos o generales, con duración máxima de un año. Los paneles estarán formados por ciudadanos e incluirán, un mínimo de tres entidades ciudadanas inscritas en el Registro
- Jurados ciudadanos: son instrumentos de participación ciudadana, establecidos por la Administración, cuando lo estime oportuno, cuya función es valorar la eficacia y el resultado de una iniciativa concreta o un programa de actuación llevada a cabo por la Administración Pública. Los Jurados pueden ser constituidos cuando un determinado Departamento u órgano dependiente de la Administración Pública quiera conocer y valorar la eficacia de una actividad pública realizada, en los casos en que no haya habido un proceso participativo previo, o también cuando hubiera existido ese proceso en el trámite de la correspondiente iniciativa administrativa a través de paneles ciudadanos o foros de consulta.
- Otros: además, los poderes públicos canarios pueden crear otros órganos o consejos de participación ciudadana, de ámbito general o sectorial, aunque en ningún caso pueden tener actuaciones decisorias.

Aparte de los instrumentos concretos para el fomento de la participación ciudadana, la Ley establece otras medidas de impulso como subvenciones y ayudas públicas o programas de formación y sensibilización social.

Como novedad, cabe destacar que esta Ley establece la obligación de que todos los programas o políticas sectoriales del Gobierno de Canarias deben someterse, en su fase de elaboración, a audiencia ciudadana, y no sólo aquellos para los que ya era obligado el cumplimiento de este requisito.

Además de todo lo señalado anteriormente, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Canarias, ha puesto a disposición de los ciudadanos varios Foros para que éstos aporten sus sugerencias a los responsables políticos. Cabe destacar, especialmente, el Foro de Debate Ciudadano, creado recientemente y con amplia

aceptación ciudadana.

Como estadísticas anuales de interés que, por el momento, se han ofrecido al público, cabe destacar las siguientes:

- Las visitas al Sitio Web de Participación Ciudadana de Canarias han sido 12.317.
- Las visitas al Buzón de aportaciones han sido 1.010.

Las visitas a los Foros de Participación Ciudadana han sido 2.614, siendo la temática “rendición de cuentas la que más interés causa (con 8.917 visitas).

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REFERENCIA TEMPORAL:

Junio, 2010 – Actualidad.

DOCUMENTACIÓN DE CONSULTA Y APOYO:

Ley 5/2010, de 21 de Junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana (BOC de 30 de Junio de 2010).

http://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/docs/ley_fomento_participacion_ciudadana.pdf

Link de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/>

Sitio Web del Gobierno de Canarias, donde se recoge todo lo relativo a participación ciudadana en esta Comunidad Autónoma

<http://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/hojaruta.html> .

Link directo al Foro de Debate Ciudadano, habilitado por el Gobierno de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/foro/forum/listthreads?forum=201>

Guía para el Debate Ciudadano del Gobierno de Canarias.

<http://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/docs/guiadebate.pdf>

Memoria del proceso participativo realizado para la presentación del Plan Canario de Participación Ciudadana y la redacción del Anteproyecto de Ley de Fomento a la Participación Ciudadana de Canarias.

http://www.gobiernodecanarias.org/participacionciudadana/docs/memoria_del_proceso.pdf



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

INAP

INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA